



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **15/06/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN 2026.

Se da cuenta la Convocatoria del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Soria.

Al no ser una competencia propia la Diputación tramitó ante la Junta de Castilla y León solicitud de emisión de informes previos de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

No obstante, el pasado día 22 de abril se recibió en registro un documento de subsanación de la Consejería de Hacienda en el que se instaba a la Diputación, para emitir un informe favorable de la sostenibilidad financiera que:

"Se adopten los acuerdos de no disponibilidad de créditos y se efectúe la correspondiente retención de créditos, conforme a lo establecido en el artículo 25.1.a) de la LOEPSF que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en 2026."

En el BOE del día 3 de junio se publica el RDL 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial que en su art. 4 dice textualmente:

"Planes económico-financieros en 2026 y 2027. Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior."

Consultados los Servicios Técnicos de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, comunican que han solicitado una aclaración al Ministerio de Hacienda sobre el procedimiento a seguir para aquellas entidades que incumplieran la regla de gasto en 2024, que es el caso de la Diputación de Soria.

Por parte de la Interventora y el Secretario de la Diputación se ha emitido un informe conjunto. El sentido del informe es desfavorable puesto que no se tienen los informes de sostenibilidad financiera y de no duplicidad que establece el art. 7.4 de la LBRL. No obstante, en ese informe también recogen el contenido del RDL de 2 de

D006766262171002cab07ea0770608239

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47

D006766262171002cab07ea0770608239



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

junio, publicado en el BOE de 3 de junio que en su art. 4 levanta la regla de gasto para los años 2026 y 2027. Entienden que el contenido de ese artículo deja sin efecto el requerimiento de la Junta de Castilla y León, indicando también que la Diputación de Soria se encuentra en la situación establecida en el art. 4 con respecto a la regla de gasto y que, previsiblemente, la Junta de Castilla y León emitirá un informe favorable. No obstante, puesto que no se tienen los dos informes de la Junta de Castilla y León, el sentido del informe conjunto es desfavorable.

Después de la elaboración del informe conjunto del Secretario y la Interventora se ha recibido el informe favorable de no duplicidad, remitido por el Servicio Público de Empleo. En ese informe se incluye la imposibilidad de que los contratos sean inferiores a un mes de duración, lo que obliga a eliminar esa categoría. Informa también, de la inclusión de una nueva categoría de contrato al 75% de la jornada y de 180 días de duración, cuestiones que se han incorporado a las Bases.

Siendo previsible la emisión del informe favorable de sostenibilidad a la vista del RDL 13/2026, de 2 de junio, y entendiendo los miembros de la Junta de Gobierno que no puede demorarse más la aprobación del Plan porque perdería su sentido. De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico de fecha 12 de junio de 2026 en el que se dictaminó la aprobación condicionada a la obtención del informe de sostenibilidad.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“Primera. - Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios, entidades locales menores y mancomunidades con población inferior a 20.000 habitantes.

Segunda. - Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2026 43910 46204 "Plan fomento empleo municipios" del presupuesto de la Diputación para 2026, dotada con 1.000.000,00 €.

Tercera. - Beneficiarios. -

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarta. - Obligaciones de los beneficiarios. -

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Contratar a los trabajadores entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán figurar inscritos como desempleados no ocupados en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

Los contratos de trabajadores destinados a Centros Conect se podrán celebrar hasta el 14 de noviembre de 2026.

Las entidades locales serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple con los requisitos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

- Modalidades de contratación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47



- 1.- Contrato de jornada completa a 60 días.
- 2.- Contrato de jornada completa por 90 días.
- 3.- Contrato de jornada completa por 180 días.
- 4.- Contrato de jornada completa 365 días.
- 5.- Contrato de 120 días al 75% de la jornada.
- 6.- Contrato de 180 días al 75% de la jornada.
- 7.- Contrato de media jornada por 180 días.
- 8.- Contrato a media jornada de 365 días.

9.- Contrato a tiempo parcial si dos ayuntamientos y/o entidades locales menores acuerden la contratación simultánea de un trabajador para el mismo período, en cuyo caso el contrato se extiende a 180 días. Los contratos a tiempo parcial deberán acumular una jornada completa para cada trabajador.

10.- Contrato de jornada completa, duración 1 año, destinado exclusivamente a los ayuntamientos en los que se ubican los Centros Conect y que no se contabilizará a efectos del límite máximo de la cláusula quinta. Este tipo de contrato es improrrogable. Los Ayuntamientos que firmaran el convenio de colaboración con la Diputación para la puesta en marcha de los centros Conect estarán obligados a contratar un trabajador.

En todos los casos el contrato se concertará en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación de Soria: Plan de Empleo para Entidades Locales 2026".

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la persona contratada, sin que la Diputación, tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir. La institución provincial se limita a la labor de control y fiscalización de la subvención concedida.

Los contratos, con independencia de la duración subvencionada, no podrán tener, en ningún caso, una duración superior a 12 meses de conformidad con la normativa vigente.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación fuese inferior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47

D006766262171002cab07ea0770608239



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Quinta. - Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación. -

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el décimo quinto día hábil desde la publicación del extracto en el BOP. El día de la publicación se considera incluido.

No se concederán más de ocho trabajadores por solicitud. Los contratados para los Centros Conect no se incluirán a efectos de este cómputo.

Aquellos ayuntamientos que en la convocatoria de 2025 a los que se les hubiera concedido más trabajadores de los efectivamente contratados no podrán pedir más que por el número de trabajadores justificados en la convocatoria de 2026, salvo aquellos ayuntamientos que solicitaran subvención para la contratación de uno solo trabajador.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

1.- Anexo I - Solicitud

2.- En el caso de contratación simultánea entre varios ayuntamientos, se adjuntará Certificado de los secretarios de cada uno de los ayuntamientos, entidades locales menores o mancomunidades participantes en el que conste que se ha tomado acuerdo en ese sentido y el tiempo en que va a prestar servicio en cada ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Sexta. - Criterios de otorgamiento de la subvención. -

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

1.- Promedio de paro registrado entre los meses de abril de 2025 y marzo de 2026, conforme a lo datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- En caso de igual número de desempleados del municipio, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadística.

- Los municipios con 100 o más desempleados inscritos tendrán garantizada financiación de 25.000€.*
- Los municipios que tengan entre 20 y 99 desempleados tendrán garantizada financiación de 20.000€.*
- Los municipios que tengan entre 5 y 19 desempleados tendrán garantizada financiación de 15.000€.*
- Los municipios, que tengan menos de 4 desempleados tendrán garantizada financiación de 5.000€ hasta agotar el crédito presupuestario, conforme al orden obtenido de aplicar los criterios 1 y 2 de esta base.*

Si una vez atendidas las solicitudes recibidas no se agotara el crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47



presupuestario, se atenderán, si las hubiera, las solicitudes de los ayuntamientos, hubieran pedido más trabajadores de los que tienen garantizado por número de desempleados, hasta agotar el crédito presupuestario, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

No obstante, si una vez concluido el reparto entre todas las solicitudes no se hubiera empleado la totalidad del crédito disponible la Junta de Gobierno podrá incrementar el porcentaje de cofinanciación por igual para todos los contratos.

Séptima. - Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función del orden que resulte de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos considere oportunos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente de manera electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados, e inscritos en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.
- Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios que resulten de aplicación.

Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Novena. -Plazo de ejecución. -

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán formalizarse entre el 1 de abril y el 29 de agosto de 2026, ambos incluidos, con los requisitos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47

D006766262171002cab07ea0770608239



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

señalados en la base cuarta, excepto los contratos de 90 días a jornada completa, que podrán formalizarse hasta el 30 de septiembre.

Los contratos de trabajadores destinados al Centro Conect deberán formalizarse entre el 1 de julio y el 14 de noviembre de 2026, ambos incluidos y ser de un año de duración.

Prórroga del plazo de Ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Décima. - Cuantía individual de la subvención.-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de

- 15.000 € para los contratos de los trabajadores de los centros Conect.
- 10.000 € para los contratos de jornada completa y 365 días.
- 5.000 € para los contratos de 180 días a jornada completa y para los de media jornada de 365 días.
- 3.000 € para los contratos a 180 días al 75% de la jornada.
- 2.500 € para las restantes categorías, salvo para los contratos de 1 y 2 meses.
- 1.600 € para los contratos de 60 días.

Los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades deberán aportar el resto de todos los gastos que se consideran subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a la mitad del período máximo subvencionable y hasta ese máximo. Los contratos cuya duración sea un periodo inferior esa cifra darán lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo primera. - Plazo, forma de justificación y pago. -

Los beneficiarios dispondrán hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive para presentar la justificación de la subvención concedida. Se deberá presentar la siguiente documentación.

1.- Anexo II Certificación de situación en desempleo de los desempleados contratados

2.-Anexo III - Justificación.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda. - Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. -

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera. - Publicidad. -

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta. - Incumplimientos y reintegros. -

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47

D006766262171002cab07ea0770608239



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

derecho a percibir la subvención íntegra:

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo e inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen la mitad del período subvencionado se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Así mismo, la demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida parcial de la subvención por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*

Décimo quinta. - Régimen de recursos. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosexta. - Protección de datos. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima. - Disposición final. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.”

Segundo.- Condicionar la aprobación a la recepción del informe favorable de sostenibilidad financiera.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47



D006766262171002cab07ea0770608239

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/06/2026 08:47